

de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1292/93 interpuesto por D. Jesús Antonio Baena Morales contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 5 de marzo de 1993.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1292/93.

Segunda. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 15 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 13 de junio de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Carmo, SL, con el código identificativo núm. AN-41356-2.*

Por don Elías Castejón Hernández, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Carmo, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

### DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Carmo, S.L.», con el Código Identificativo núm. AN-41356-2 y sede social en Sevilla, C/ José Recuerda Rubio, manzana 1, local 2-B, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

*ORDEN de 13 de junio de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes y Congresos Távora, SL, con el Código Identificativo núm. AN-41357-2.*

Por don Antonio Távora Molina, en nombre y representación de la Entidad «Viajes y Congresos Távora, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

### DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes y Congresos Távora, S.L.», con el Código Identificativo núm. AN-41357-2 y sede social en Sevilla, C/ Zaragoza, 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1605/91, interpuesto por Conrolsa, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1605/91, promovido por Conrolsa, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por Conrolsa, S.A. contra las resoluciones que se especifican en el primer fundamento jurídico de

esta sentencia, mantenemos los mismos por estar ajustados a derecho; sin declaración de costas.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1606/91, interpuesto por Conrolsa, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1606/91, promovido por Conrolsa, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por Conrolsa, S.A. contra resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, confirmando la misma por estar ajustada a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4457/91, interpuesto por Construcciones Modroño, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4457/91, promovido por Construcciones Modroño, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Construcciones Modroño, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia las anulamos, retro trayendo el procedimiento administrativo al momento en que debió ser notificada en forma el acta de la Inspección de Trabajo y hecho continuar su tramitación hasta dictar las resoluciones que procedan. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5899/91, interpuesto por Hornos Ibéricos Alba, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para

general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5899/91, promovido por Hornos Ibéricos Alba, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo núm. 5899/90 interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega en nombre y representación de la entidad mercantil Hornos Ibéricos Alba, S.A., declarando la conformidad a Derecho de los acuerdos impugnados precitados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 692/92, interpuesto por Algodonera de Lebrija, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 692/92, promovido por Algodonera de Lebrija, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso formulado por Algodonera de Lebrija, S.A., contra la resolución que se dice en el encabezamiento de ésta, debemos anular y anulamos la citada resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo ayudas a la contratación de jóvenes menores de 25 años en aplicación del Decreto 3/92 y la Orden de 31 de marzo de 1993.*

Expte.	Entidad	Fecha Resl.	Importe subvención
AJ-02/93-HU	Ayt. Arroyomolinos de León	9.10.93	5.459.284
AJ-04/93-HU	Mancdad. Ribera de Huelva	9.10.93	5.280.702
AJ-05/93-HU	Ayt. Almonte	22.7.93	6.210.594
AJ-06/93-HU	Ayt. de Gibraleón	14.10.93	5.924.328
AJ-07/93-HU	Ayt. Cerro de Andévalo	22.7.93	5.154.156
AJ-08/93-HU	Ayt. de Ayamonte	22.7.93	7.321.956
AJ-11/93-HU	Ayt. de Trigueros	22.7.93	6.318.120
AJ-12/93-HU	Ayt. de Santa Olalla de Cala	22.7.93	5.542.092
AJ-13/93-HU	Excma. Diputación Provincial	22.7.93	7.903.770
AJ-14/93-HU	Mancdad. Islantilla	22.7.93	8.467.620